



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

**INFORME FINAL DEL PROYECTO**

TEMA:

ESTUDIO DEL EFECTIVO PAGO DE UTILIDADES PARA LOS TRABAJADORES  
PRIVADOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD PETROLERA EN EL ECUADOR EN  
LA EMPRESA ANDES PETROLEUM EN EL AÑO 2016.

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E  
INSTITUCIONALIDAD.

AUTORA:

NICOLE KATHERINE SÁNCHEZ TOAPANTA

ASESOR:

MGS. RONALD EDUARDO BRIONES PÁRRAGA

IBARRA, MAYO – 2020

Ibarra, Mayo de 2020

Mgs. Ronald Eduardo Briones Párraga  
ASESOR

**CERTIFICA:**

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



(f.) \_\_\_\_\_

Mgs. Ronald Eduardo Briones Párraga  
C.C.: 1306347608

## PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



(f): \_\_\_\_\_

Mgs. Ronald Eduardo Briones Párraga

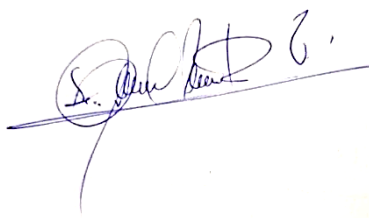
C.C.: 1306347608



(f): \_\_\_\_\_

Mgs. Magdalia Maribel Hermoza Vinueza

C.C.: 1001699162



(f): \_\_\_\_\_

Mgs. Jaime Oscar Cadena Vallejos

C.C.: 1000690170

## ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo NICOLE KATHERINE SÁNCHEZ TOAPANTA, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, mayo de 2020



f): \_\_\_\_\_

NICOLE KATHERINE SÁNCHEZ TOAPANTA

C.C.: 171741805-5

## AUTORÍA

Yo, NICOLE KATHERINE SÁNCHEZ TOAPANTA, portador de la cédula de ciudadanía N°171741805-5, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

*Nicole Sánchez.*

f): \_\_\_\_\_

NICOLE KATHERINE SÁNCHEZ TOAPANTA

C.C.: 171741805-5

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: NICOLE KATHERINE SÁNCHEZ TOAPANTA, con CC: 171741805-5, autor del trabajo de grado intitulado: “ESTUDIO DEL EFECTIVO PAGO DE UTILIDADES PARA LOS TRABAJADORES PRIVADOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD PETROLERA EN EL ECUADOR EN LA EMPRESA ANDES PETROLEUM EN EL AÑO 2016”, previo a la obtención del título profesional de “ABOGADA”, en la Escuela de JURISPRUDENCIA

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, mayo de 2020



(f.) \_\_\_\_\_

NICOLE KATHERINE SÁNCHEZ TOAPANTA

C.C.:171741805-5

## **AGRADECIMIENTO**

*Quiero expresar mi agradecimiento al Divino Niño por llenarme de bendiciones y darme la sabiduría necesaria para guiar mis pasos; a la familia Torres Gavilanes por brindarme su apoyo incondicional en todo momento; a la familia Pérez Guañuna por haberme acompañado en esta trayectoria; a mi familia, en especial a mi madre por ser el pilar fundamental en mi vida; y, a los docentes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra por su enseñanza brindada, en especial al Mgs. Ronald Briones.*

## ARTÍCULO CIENTÍFICO

### Tabla de contenido

1. RESUMEN .....	1
2. ABSTRACT .....	2
3. INTRODUCCIÓN.....	3
4. ESTADO DEL ARTE.....	6
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	13
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
6.1. Resultados de las encuestas realizadas a los ex trabajadores privados vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador en la empresa Andes Petroleum, información con la cual se pretende obtener datos claros y precisos sobre el pago ineficaz de utilidades.....	20
6.2. Resultados de las encuestas realizadas a jueces y abogados con experiencia en derecho laboral, conocedores del tema, quienes aportaron con sus conocimientos dentro del ámbito de la obligación que tienen los trabajadores privados a percibir utilidades cuando éstas hayan generado ingresos.....	29
7. CONCLUSIONES.....	33
8. REOMENDACIONES.....	35
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	37
10. ANEXOS.....	39



## 1. RESÚMEN

Anualmente las empresas petroleras generan ingresos viables y favorecedores tanto para los propietarios como para sus trabajadores, de manera que la participación de los trabajadores en las utilidades se vuelve un hecho trascendental que contribuye a su desarrollo en general para las petroleras que laboran con fines de lucro. De modo que el empleador se encuentra obligado en conformidad con el art 97 del Código de Trabajo a reconocer el beneficio de utilidades a los trabajadores. Al generar grandes ingresos una empresa petrolera se encuentra obligada legalmente a solventar utilidades a sus trabajadores por el lucro generado en el lapso de un año, de modo que, toda empresa privada debe pagar utilidades cada año; en el Ecuador éstas utilidades deben ser pagadas hasta el 31 de marzo de cada año, caso contrario la empresa se hallaría en una problemática relacionada con el trabajador, motivo por el cual se llevará a cabo la presente investigación, debido a que se convierte no solo en un problema que afecta al trabajador, sino también, a dicha empresa. Lo que se pretende abordar en el presente artículo científico es encontrar un recurso para fomentar el pago puntual y eficaz de utilidades a los trabajadores privados vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador, de manera que éste no sea un conflicto más dentro del ámbito laboral; y a su vez no siga vulnerando el derecho de los trabajadores a percibir las utilidades que les corresponde. El objetivo central se enfoca en la indagación de los factores más comunes que hacen a una empresa a no pagar utilidades a sus trabajadores, y a su vez encontrar una posible solución a este inconveniente.

**PALABRAS CLAVE:** Empresa petrolera, trabajador, pago de utilidades, legislación.

## 2. ABSTRACT

The oil companies annually generate viable and favorable income for both the owners and their workers, so that the participation of the workers in the profits becomes a momentous event that contributes to their development in general for the oil companies that work for profit. So that the employer is obliged in accordance with art 97 of the Labor Code to recognize the benefit of profits to workers. When generating large revenues, an oil company is legally obliged to pay profits to its workers for the profit generated within one year, so that every private company must pay profits every year; In Ecuador, these profits must be paid until March 31 of each year, otherwise the company would be in a problem related to the worker, which is why this investigation will be carried out, because it becomes not only in a problem that affects the worker, but also, said company. What is intended to be addressed in this scientific article is to find a resource to promote timely and effective payment of profits to private workers linked to oil activity in Ecuador, so that this is not a conflict within the labor sphere; and in turn do not continue to violate the right of workers to receive the profits that correspond to them. The main objective is to investigate the most common factors that make a company not pay profits to its workers, and in turn find a possible solution to this problem.

**KEY WORDS:** Oil company, worker, payment of profits, legislation.

### 3. INTRODUCCIÓN

El análisis jurídico que se pretende en esta investigación es el Estudio del efectivo pago de utilidades para los trabajadores privados vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador en la empresa Andes Petroleum en el año 2016. Tomando en cuenta que en dicha empresa se ha presentado incumplimiento del pago de utilidades a varios de sus trabajadores y ex trabajadores.

Se abordará conocimiento sobre la acreditación de utilidades, es decir, la cantidad de dinero que recibe un trabajador por ofrecer sus servicios lícitos y personales a una empresa privada la cual está en la obligación de cancelar las cantidades o montos que percibió la empresa en el período 2015, tomando en cuenta que las utilidades se reciben una vez al año, en beneficio del trabajador, ya que forma parte de uno de los derechos que asume una persona al estar vinculada formalmente con una empresa

Andes Petroleum es una empresa petrolera legalmente constituida en Ecuador desde el año 2006, instituida con capital accionario de corporaciones estatales de la República Popular de China, que tiene como principal objeto optimizar la producción de petrolero; actividades que anualmente generan ingresos elevados a la empresa y por ende están en la obligación de pagar utilidades a sus trabajadores.

La empresa privada debe reconocer el 15% de las utilidades liquidas en beneficio de sus trabajadores, tomando en cuenta que el 10% será dividido para los trabajadores de la empresa sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y deberá ser entregado directamente al trabajador; el 5% restante será entregado a los trabajadores en proporción a sus cargas familiares debidamente acreditadas (Código de Trabajo, Art.97, 2012)

Al generar grandes ingresos la empresa debe cancelar a tiempo las utilidades a sus trabajadores anualmente, para lo cual debe hacerlo en conformidad con la ley vigente; el problema radica al momento que éste beneficio del trabajador no es cumplido, empresa que ha sido reincidente con algunos trabajadores, es por esto que se pretende generar una nueva estrategia sea aplicada al momento de generar utilidades evitar problemas o retraso de pago de este beneficio, y de esta manera cumplir con las obligaciones que tiene el patrono con su empleado, por ende los trabajadores deben tener el conocimiento de sus derechos establecidos tanto en la Constitución de la República como en las demás leyes.

El propósito de la investigación es diseñar un plan estratégico de planeación y control para el buen manejo del pago de utilidades, de modo que este pago no quede en retraso y en caso de reincidencia establecer sanciones drásticas para la empresa que no paga utilidades reincidentemente a sus trabajadores.

Toda vez que el Código de Trabajo no especifica sobre que monto deberá ser sancionado el patrono en caso de reincidencia en no cancelar las utilidades que le corresponden al trabajador; ya que, sería importante que la ley determine la sanción ya sea pecuniaria o de bienes que el empleador deberá asumir por no pagar utilidades.

El pago de las utilidades es de carácter obligatorio para aquellas empresas privadas que han generado ganancias en el lapso de un año, no obstante, si una empresa que generó utilidades no reconoce o no entrega el valor correspondiente a cada trabajador deberá recibir una severa sanción en base a las propias utilidades declaradas.

Cuando una empresa no realiza el pago anual de utilidades a sus trabajadores, está violentando los derechos del trabajador y de cierta forma afecta considerablemente a su bienestar económico, generando daños y vulnerabilidad económica a través de la cual es imposible el sustento diario de los perjudicados que ataca al ámbito petrolero.

Es fundamental realizar una investigación sobre este tema en vista de que varios trabajadores de la empresa Andes Petroleum no han recibido el pago de utilidades por parte de la empresa a la cual prestaron sus servicios lícitos y personales, de manera que se ven vulnerados y afectados económicamente ya que en ese sentido se relaciona directamente con su objetivo general, cuya finalidad es implantar un nuevo plan estratégico de planeación y control para el buen manejo del pago de utilidades, y a su vez crear una sanción drástica para aquellas empresas que reincidan en no pagar utilidades a sus trabajadores.

Para combatir el adeudamiento de utilidades de una empresa a sus trabajadores, en sus diferentes manifestaciones, y lograr el restablecimiento del derecho del trabajador a recibir las ganancias que su empresa generó, por sus méritos, su capacidad y preparación. De tal forma que, dentro de este marco puntualizaremos la verdadera esencia de la estabilidad laboral y el efectivo pago de utilidades como parte del derecho al trabajo.

Al no recibir las utilidades los trabajadores se enfrentan a una constante lucha por el cumplimiento de los derechos fundamentales y a la falta de sus derechos sociales y jurídicos básicos, es decir, el derecho al trabajo y a la vivienda disminuyendo su calidad de vida ya que al no percibir un capital como motivación de su trabajo pierden el acceso a una vida digna complementada con el derecho a la salud y a la educación.

#### 4. ESTADO DEL ARTE

El petróleo es uno de los negocios más rentables del mundo, razón por la cual cada vez es más escaso y su extracción requiere de mayor capital debido a que va en aumento año tras año. En Ecuador la mayor parte de energía utilizada proviene del petróleo por ende es uno de los principales rubros de ingreso para el Estado. La política energética del actual Gobierno impulsó una reforma parcial a la Ley de Hidrocarburos, en cuanto a la explotación petrolera, permitió que de “contratos de participación” se cambie a la de “prestación de servicios” y “servicios específicos”; este último, con empresas estatales para que manejen campos petroleros en producción, sin ningún riesgo exploratorio. (Osorio, 2014)

Se afirma que el Ecuador mantiene una política extractivista y una economía que depende del petróleo, por esta razón los gobiernos desean incrementar la extracción de petróleo dado que nuestro país es rico en él, y sacar el mayor provecho es el objetivo principal del Estado; por ende, se promueven contratos petroleros y obtener el máximo provecho del petróleo.

Para poder abordar una problemática basada en el retraso del pago de utilidades es importante comprender varios aspectos que sirvan como guía y así poder identificar de forma clara y precisa aquellos elementos que conllevan a que una empresa no pague utilidades a sus trabajadores. Exige, además, aplicar distintos métodos generales y particulares que nos ayude a entender el comportamiento de las variables que conforman el objeto de estudio.

Julio César Trujillo está en lo correcto al decir que los derechos laborales surgieron con el propósito de proteger al trabajador ante la desigualdad en la que se encontraba frente a la parte empleadora, y para ello se adoptaron dos caminos: “la expedición de normas proteccionistas al trabajador y la promoción de la autodefensa de los interesados” (Trujillo Vásquez, 1987, pág. 28).

Dada esta circunstancia el rasgo más representativo del Derecho laboral será y seguirá siendo la protección del trabajador, tanto en sus derechos como obligaciones y para que esto suceda se complementa con la protección de la Constitución como ley suprema y varias normas creadas en favor de proteger y salvaguardar los derechos que poseen los trabajadores. A su vez varios mecanismos e instrumentos internacionales han sido creados con un fin en común, el respeto y la garantía a los derechos de los trabajadores para que no sean vulnerados.

En años pasados los trabajadores no poseían derechos que los protejan de las arduas horas de trabajo que se desempeñaban en todos los ámbitos, es por ello que concuerdo con Julio César Trujillo al decir que los derechos laborales surgen con un propósito en específico: proteger, es por ello que los trabajadores se han visto en una lucha constante de sus derechos laborales para que éstos sean salvaguardados y garantizados; sin embargo en pleno siglo XXI nos vemos en la necesidad de seguir en la lucha por el cumplimiento de los derechos de los trabajadores, ya que muchos de ellos no son respetados y a partir de ahí surgen varios conflictos laborales.

Es importante estudiar las definiciones más destacadas respecto del derecho a la participación de los trabajadores en las utilidades, desde distintos puntos de vista doctrinarios, naturaleza jurídica, y dentro del ámbito legal. De modo que una vez que se haya demostrado su utilidad, se hará énfasis en el caso de reducción del porcentaje de utilidades para los trabajadores vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador, a partir de la reforma introducida en el año 2010 a través de la Ley reformativa a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Para una mejor comprensión del derecho de los trabajadores a la participación de las utilidades de las empresas es importante conocer varias definiciones atribuidas por distintos autores del derecho que han desarrollado sus propias conclusiones influenciadas por la doctrina jurídica y el ordenamiento jurídico. Es así que;

Según GUILLERMO CABANELLAS:

Con el nombre de participación en los beneficios o participación en las utilidades, con los de accionado obrero, habitación y otros, se conoce al conjunto de sistemas económicos, de variados matices dentro de su unidad, que se inauguran en el siglo XIX y que les conceden a los empleados y obreros una parte del rendimiento positivo que las empresas obtienen anualmente o en otros períodos que se establecen.

ALFREDO MONTOYA añade que *“la idea de la participación del trabajador en los beneficios de la empresa es, junto con los programas de creación de jurados mixtos obrero patronales, uno de los ejes del pensamiento de los armonicistas del siglo XIX.”*

La participación del trabajador en las utilidades de una empresa nace del interés que aporta dicho empleador o como satisfacción laboral, en conformidad con las ganancias percibidas anualmente, lo cual promueve que el trabajador se desempeñe de mejor manera en sus labores para que así sea reconocido eficazmente, las utilidades dependen también de los ingresos o ventas que realiza la empresa, pues si éstas van en aumento los trabajadores recibirán un mejor porcentaje en cuanto a utilidades.

En el Ecuador el plazo máximo para pagar utilidades a los trabajadores es dentro del plazo de 15 días contado a partir de la fecha de liquidación de utilidades, que se lo realizara hasta el 31 de marzo de cada año, fecha que se debe respetar y se encuentra reglamentada, caso contrario surge la problemática del retraso o del desembolso del dinero, motivo por el cual se realiza esta investigación, para determinar las causas que conllevan a que una empresa no acredite a sus trabajadores el pago anual correspondiente.

MARIO DE LA CUEVA, al estudiar la relación entre la participación laboral de utilidades y la remuneración, agrega que *“el modo de remuneración no suprime el régimen del*



*salariado. La participación en las utilidades se añade simplemente al salario como un sobresueldo”.*

Hay que tomar en cuenta que este porcentaje de utilidades que es acreditado a los trabajadores de una empresa privada y es percibido anualmente, es independiente del salario mensual que recibe cada trabajador, es decir las utilidades son un valor agregado a cada trabajador que se da únicamente de forma anual inclusive es percibido por ex trabajadores de la empresa que prestaron sus servicios lícitos y personales en la temporada que la empresa generó más ganancias, son ellos también los llamados a percibir utilidades, varios de ellos lo reciben como satisfacción laboral.

Cada empresa está obligada a repartir el 15% de utilidades liquidadas a sus trabajadores, para lo cual se debe tomar en cuenta las declaraciones o liquidaciones del pago del impuesto a la renta que realiza cada empresa, de manera que el 10% se divide entre todos los trabajadores y el 5% que resta deberá ser entregado a los trabajadores de la empresa en proporción a las cargas familiares, en conclusión aquellos que tengan más cargas familiares serán aquellos que se benefician más con el pago de utilidades.

De modo que cabe un pequeño análisis, de los trabajadores que tienen más cargas familiares, es decir, más hijos, ya que por ende perciben un aumento adicional que los distingue de quienes poseen menos cargas familiares o de ser el caso no tienen ninguna, sin relacionar la carga laboral o el distinto desempeño que cada uno realice en la empresa, sea este mayor o menor.

Cuando hablamos de justicia laboral hay que conceptualizar inicialmente a la justicia social, así como argumenta Max Weber “La justicia social la entendemos, la razonamos, pero no es tangible. Por otra parte, surge la cuestión de si la justicia social se imparte, se administra o se procura” (Weber, 1981, pág. 104)

Los principales conceptos que surgen dentro del ámbito laboral al momento de realizar una demanda son los adeudamientos de una empresa con sus trabajadores respecto a utilidades e indemnizaciones y el bajo pago de las mismas. Andes Petroleum Ecuador Ltda., es una empresa petrolera que tiene conflicto con sus trabajadores por más de 10 años, tomando como referencia a uno de ellos, Darwin Enríquez quien demandó a la empresa en el año 2010 en la cual se establece lo siguiente:

Mediante demanda presentada el 21 de diciembre del 2010 [...] ha prestado sus servicios lícitos y personales para la demandada en calidad de obrero, desde el 27 de julio de 2007 hasta el 27 de julio de 2010, en turnos de 15 días de 1 labores y 15 días de descanso [...] el actor, sostiene, que las relaciones contractuales entre Andes Petroleum Ecuador y Equipos, Servicios y Construcciones EQUISERCON CURACAO TRADERS resultan ilegales por no contar con la autorización para ejercer actividades de intermediación laboral y siendo así, alega que desde el inicio su relación laboral fue directamente para Andes Petroleum Ecuador Ltda. Con estos antecedentes, demanda el pago por concepto de utilidades de los períodos del 27 de julio del 2007 hasta el 27 de julio del 2010. Fija como cuantía la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US \$ 250.000,00) (Sentencia, 2014)

De esta manera “se estima que el trabajo es fundamental para el hombre por la adquisición de un salario que proporciona la subsistencia, plasmada en una remuneración justa y suficiente para llevar una vida digna, permitiendo unas condiciones mínimas” (Garrido Gomez, 2010).

Al no recibir las utilidades los trabajadores se enfrentan a una constante lucha por el cumplimiento de los derechos fundamentales y a la falta de sus derechos sociales básicos, es decir, el derecho al trabajo y a la vivienda disminuyendo su calidad de vida ya que al no percibir un capital como motivación de su trabajo pierden al acceso a una vida digna complementada con el derecho a la salud y a la educación.

Es fundamental garantizar los derechos del trabajador en especial con respecto a sus pagos y participación dentro de la empresa de la cual forma parte y presta sus servicios lícitos y personales, de manera que el trabajador se sienta motivado y desarrolle sus labores de la

mejor manera, que con el transcurrir del tiempo no existen dificultades o problemas económicos si se diera el caso de abandonar la empresa, es por esto que se han implementado a través del Ministerio Laboral nuevas herramientas de protección al trabajador.

Nuestro enfoque radica en la construcción del efectivo pago de utilidades en caso de reincidencia, en lo cual cada empresa destaca su trabajo con el fin de generar ingresos cada día más relevantes, y con un objetivo de aportar para el desarrollo del país, generando utilidades y es ahí el momento en el cual los patronos tienen que incentivar a sus trabajadores de varias maneras, como es el caso de utilidades, comisiones de ventas, pago de horas extras para compensar con el trabajo realizado. Varias de estas actividades son realizadas a cabalidad teniendo la perspectiva de realizar un cambio general ofreciendo el mejoramiento del desempeño del trabajador.

Ariosto tiene una perspectiva diferente para definir el pago de utilidades, por ende, manifiesta que:

El reparto de utilidades se refiere a los arreglos permanentes bajo los cuales los trabajadores reciben regularmente, además de sus sueldos y salarios, una participación en alguna base predeterminada, en sus utilidades generadas. La suma que les corresponde a los trabajadores varía con el nivel de utilidades (Velázquez Rodríguez, 1989, pág. 1).

De acuerdo con lo ya establecido por Ariosto, se comprende que los trabajadores buscan mejorar su calidad de vida, es por eso que prefieren brindar su trabajo a grandes empresas que puedan ofrecer mayor cantidad de pago y que puedan satisfacer sus necesidades, por este motivo se encuentran en una frecuente innovación para mejorar sus beneficios y obtener mejores ingresos.

Las utilidades es uno de los beneficios de los trabajadores privados y que a su vez genera controversias ya que generalmente se anhela percibir grandes ingresos, lo cual no es así en todos los casos, ya que existen diversos factores que lo imposibilitan como las bajas ventas,

poca aceptación de los clientes, bajo consumo, etc., con estos resultados las empresas desean implementar un sistema para aumentar la productividad de sus trabajadores y así tener mejor rentabilidad y poder construir el reparto digno de las utilidades para que la empresa adquiriera un mayor compromiso.

Gabriel Villacís hace énfasis en las utilidades respecto de la actividad hidrocarburífera, de tal modo que, en su tesis sobre El derecho a la participación de utilidades para los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera en el Ecuador, publicada en mayo de 2014, manifiesta que con la expedición del nuevo texto constitucional en el año 2008, para el caso de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, el Artículo 328 dio la apertura para que sea la ley la que fije los límites de dicha participación en las empresas de explotación de recursos no renovables.

Yolanda Farinango nos habla de la estabilidad laboral en su tesis publicada en el 2014 respecto a la estabilidad laboral en el Ecuador, situación actual del trabajador en base a nuestra Constitución de la República y el Código de Trabajo vigente, la cual manifiesta que cuando hablamos de Derecho Laboral como norma positiva de un Estado, no podemos hacer absurdas clasificaciones encasillándolas en la clásica distinción entre Derecho Público y Derecho Privado, porque éste tiene un interés que surge de la convivencia social y que fundamentalmente parte del principio de que en la relación de trabajo la igualdad de las partes dentro del actual sistema de producción no existe. No podemos hablar tampoco de igualdad en la contratación cuando una de las partes contratantes, la dueña de los medios de producción es la que impone las condiciones del contrato frente a la otra parte que como única posibilidad para subsistir tiene su fuerza de trabajo que la arrienda o la vende a fin de tener un salario que le permita subsistir.

## 5. MATERIALES Y MÉTODOS

El presente estudio ha sido abordado desde un enfoque mixto, es decir cualitativo y cuantitativo ya que me ha permitido ejecutar un análisis y estudio de resultados que serán detallados y revisados a fondo, a través de la obtención de información de empresas petroleras en el Ecuador, así como también, de cuerpos legales y a través de esos datos determinar cuáles son las causas que conllevan a que una empresa no pague utilidades a sus trabajadores y a su vez determinar las sanciones que se han establecido para aquellas petroleras deudoras y principalmente si existe un método adecuado para el pago de utilidades; aplicando el nivel descriptivo, que facilita una mejor comprensión de esta investigación, se procura obtener resultados claros y perceptibles.

La muestra que ha sido tomada en cuenta para el desarrollo de la presente investigación fue la obtenida por la información de datos conseguidos a través de varios medios de comunicación quienes establecen que son alrededor de 600 personas, entre empleados directos y contratistas reclaman el pago de sus utilidades, de manera que de acuerdo a estas cifras se verificará la efectividad de un nuevo método para el pago de utilidades.

En el presente trabajo de investigación se utilizará los métodos normativos y lógico inductivo, ya que nos permite realizar un estudio con el cual se obtendrá resultados desde lo particular a lo general de la investigación.

Respecto a la técnica planteada se utilizó como principal la encuesta, la cual estuvo dirigida a ex trabajadores de la Empresa Andes Petroleum, Jueces de lo Civil y Abogados conocedores del tema, ya que tienen pleno conocimiento dentro del ámbito laboral respecto de la normativa vigente, y los ex trabajadores quienes han sido directamente afectados con la vulneración al derecho de percibir utilidades.

Finalmente se utilizó como técnica la revisión documental, ya que es de vital importancia examinar leyes, códigos y normativas laborales relacionadas a la actividad petrolera en el Ecuador, y así obtener resultados

En lo referente a los instrumentos se manejó fichas bibliográficas, resumen; fichas de revisión documental; y, encuestas con preguntas abiertas y cerradas, que a través de su análisis permitieron obtener resultados claros y puntuales a través de la recopilación de información y de este modo comprender de mejor manera el efectivo pago de utilidades a los trabajadores privados vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador; y así, poder determinar el impacto que representa para los trabajadores no recibir utilidades como producto de las ganancias que ha generado la empresa y a su vez la existencia de la vulneración a sus derechos laborales.

### **TÉCNICA DE ENCUESTAS**

A través de encuestas estructuradas se logró recopilar información de ex trabajadores de la empresa Andes Petroleum y abogados conocedores del tema laboral, ya que es una técnica de observación directa de la realidad y a su vez permitió planificar previamente las preguntas, ha sido empleada para obtener información de manera inmediata a través de preguntas cerradas a los trabajadores privados vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador, en especial a los ex obreros de la empresa Andes Petroleum y así alcanzar respuestas claras y precisas que faciliten los resultados al momento de realizar el análisis y revisión de los mismos.

### **TÉCNICA DE REVISIÓN DOCUMENTAL**

La técnica de revisión documental se utilizó para examinar información de interés respecto al tema y al problema fundamental de la investigación a través de ensayistas, escritores, autores, artículos científicos, tesis y otros métodos necesarios para la recopilación de la

mayor cantidad de información, que aporten con aspectos relevantes en temas laborales especialmente, utilidades para los trabajadores privados vinculados a la actividad petrolera. De modo que se realizó fichas de resumen, para una mejor comprensión.

## **REVISIÓN DOCUMENTAL**

Para abordar y comprender de mejor manera el tema de la utilidades en el Ecuador se ha tomado en cuenta a varios escritores en materia laboral ecuatorianos que aportan con información específica para un análisis de mejor comprensión, a su vez las normas en el Ecuador son claras y precisas al momento de ser redactadas es por ello que su vulneración acarrea una sanción para quienes las incumplen; sin embargo también se ha tomado como referencia aquellas tesis enmarcadas en lo laboral, esperando así poder resolver ciertas incertidumbres generadas a partir del pago de utilidades en el Ecuador.

Cabe analizar que la información documental obtenida para la elaboración de la presente investigación ha sido realizada en conformidad a los objetivos tanto general como específicos y al problema existente en la exploración del tema, es por ello que la revisión documental va enmarcada con el pago de utilidades a los trabajadores privados vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador.

Dada esta circunstancia el rasgo más representativo del Derecho laboral será y seguirá siendo la protección del trabajador, tanto en sus derechos como obligaciones y para que esto suceda se complementa con la protección de la Constitución como ley suprema y varias normas creadas en favor de proteger y salvaguardar los derechos que poseen los trabajadores. A su vez varios mecanismos e instrumentos internacionales han sido creados con un fin en común, el respeto y la garantía a los derechos de los trabajadores para que no sean vulnerados.

Al hablar de derechos hay que tomar en cuenta que éstos contienen principios fundamentales relacionados a las personas son inherentes e inalienables y exigibles por el simple hecho de ser persona, y es necesario en este contexto analizar el principio in dubio pro operario, en argumento a los derechos laborales que poseen los trabajadores, ya que este principio sirve de jerarquía de las fuentes en el derecho laboral y no se limita solamente a la aplicación de normas oscuras sino también a condiciones de trabajo en general. Motivo por el cual la Corte Nacional de Justicia en el fallo que consta en la Gaceta Judicial Serie XIII, N° 10, pág. 2184 dice lo siguiente:

*Téngase en cuenta que el principio de interpretación de las leyes, en el sentido mas favorable para los trabajadores, alcanza una novísima dimensión en la Carta Política aprobada en 1978 y publicada en el Registro Oficial N°. 800, pues, no solo las leyes laborales sino el contrato mismo de trabajo individual o colectivo, si adolecieren de obscuridad, se aplicaran en cuanto puedan favorecer de mejor modo al trabajador, lo cual constituye inequívoca decisión del legislador en orden a procurar un margen mas amplio de defensa y una tuición jurídica mucho mas firme para el trabajador en el contrato de prestación de sus servicios personales; Cuarta.- si en estos términos, el texto constitucional propicia un sistema de mas amplia seguridad en las relaciones obrero-patronales, es incuestionable que los jugadores llamados a aplicar los preceptos del derecho social deben considerar la irrevocable intención legislativa que se deja descrita, para expedir los fallos en las controversias sometidas a su decisión y estudio conforme a ese equivoco criterio.*

Para resolver las dudas respecto de la norma aplicable en la doctrina se distinguen tres teorías interpretativas. La primera de ellas es llamada teoría de la acumulación, la misma que determina que si a una institución (por ejemplo, vacaciones) le fuere aplicable dos o más normativas, se toma lo mejor de cada una de ellas para crear una nueva que contenga la solución más conveniente a partir del “desplazamiento” de las normas en conflicto y de la construcción de una “ley” nueva con lo mejor de cada una de las “desplazadas”. La segunda es la teoría de conglobamiento que establece que se aplica la fuente de Derecho que resulte más favorable “in totum”. Finalmente, la teoría orgánica que implica la elección del conjunto de normas más favorables, pero por instituto (Aczel, 2001, pág. 38).



Cuando hablamos de que un trabajador no recibió reincidentemente el pago de las utilidades generadas por las ganancias de la empresa, hablamos de una afectación no solo económica, sino también de la vulneración de un derecho que por ley le corresponde al trabajador privado, específicamente si está vinculado a la actividad petrolera ya que las empresas petroleras generan ganancias ascendientes año tras año lo cual no es motivo para no pagar utilidades a sus trabajadores, ya que sus derechos no deben ser vulnerados, al contrario el estado debe garantizar el respeto, la protección y el cumplimiento nato de los derechos laborales, ya que anualmente desempeñan una actividad lícita y personal para su empleador

El presente trabajo de investigación tiene enfoque en el efectivo pago de utilidades a los trabajadores privados vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador, es decir a fomentar y exigir un derecho primordial de los trabajadores privados que es el de recibir utilidades una vez por año las cuales deberán ser canceladas en conformidad con el tiempo establecido en la ley, para lo cual se ha establecido lo siguiente en el Código de Trabajo en su Art. 97:

*El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así: El diez por ciento (10%) se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador. El cinco por ciento (5%) restante será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares, (...) De no existir ninguna asociación, la entrega será directa. Quienes no hubieren trabajado durante el año completo, recibirán por tales participaciones la parte proporcional al tiempo de servicios. En las entidades de derecho privado en las cuales las instituciones del Estado tienen participación mayoritaria de recursos públicos (...).*

El mencionado artículo establece los porcentajes a recibir de utilidades que cada trabajador tiene derecho lo cual es un tema de controversia ya que en caso de que un trabajador no tenga cargas familiares no recibirá ese porcentaje destinado; a su vez el mismo Código de Trabajo

en el Art. 105 establece el plazo máximo para el pago de Utilidades en conjunto con las posibles sanciones que podrá obtener en caso de incumplimiento y menciona lo siguiente:

*La parte que corresponde individualmente a los trabajadores por utilidades se pagará dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de liquidación de utilidades, que deberá hacerse hasta el 31 de marzo de cada año. El empleador remitirá a la Dirección Regional del Trabajo la comprobación fehaciente de la recepción de las utilidades por el trabajador, bajo pena de multa. Además, si requerido el empleador por la Dirección Regional del Trabajo para que justifique el cumplimiento de tal obligación, no remitiere los documentos comprobatorios, será sancionado con una multa impuesta de conformidad con lo previsto en el artículo 628 de este Código, según la capacidad de la empresa, a juicio del Director Regional del Trabajo.*

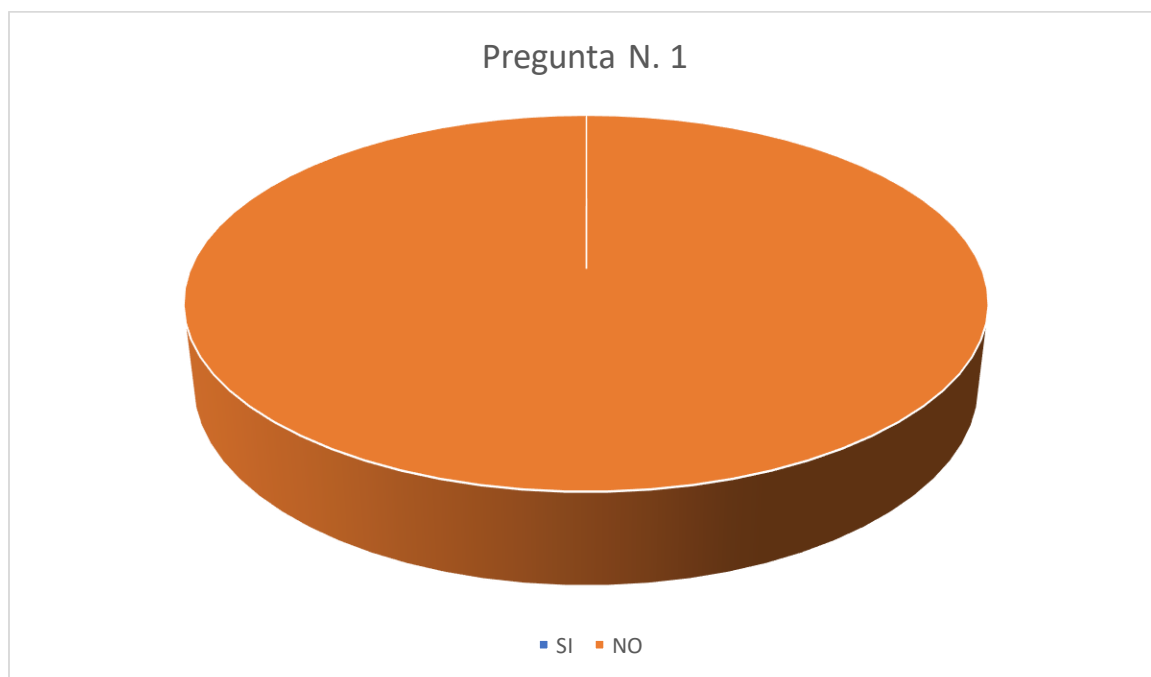
El Código de Trabajo no establece sanciones drásticas, dado el caso que una empresa vinculada a la actividad petrolera sea reincidente en no pagar utilidades a los trabajadores, surge ahí la problemática de encontrar la sanción para aquellas empresas que tienen retraso en el pago de utilidades año tras año.

## 6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

**6.1.** Resultados de las encuestas realizadas a los ex trabajadores privados vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador en la empresa Andes Petroleum, información con la cual se pretende obtener datos claros y precisos sobre el pago ineficaz de utilidades.

Pregunta N.1

¿Cree usted que el Código del Trabajo actualmente vigente establece normas claras y eficaces para erradicar el pago de utilidades a los trabajadores vinculados a la actividad petrolera?



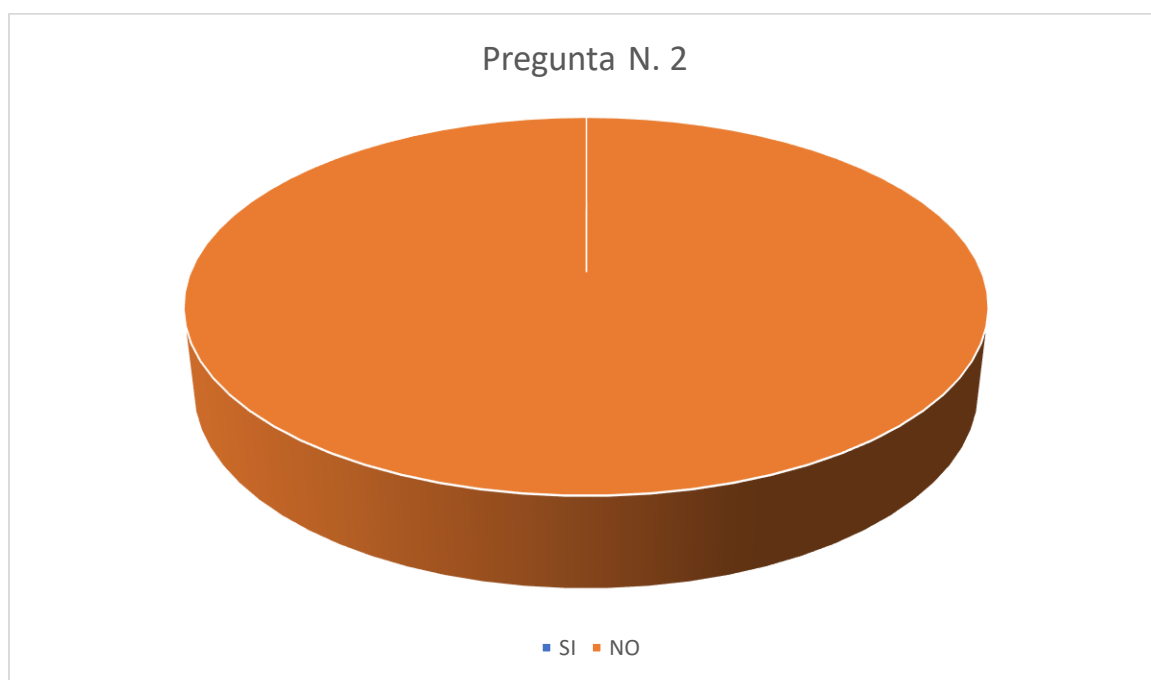
Análisis:

Los trabajadores privados vinculados a la actividad petrolera consideran que la Constitución de la República del Ecuador no establece normas claras en lo relacionado al pago de

utilidades, debido a que únicamente se ha establecido el derecho al trabajo en general, sin embargo, muchos de ellos desconocen ciertas normas debido al desinterés que tienen sobre instruirse en el ámbito legal.

#### Pregunta N. 2

¿Considera usted que existe estabilidad laboral en el Ecuador?

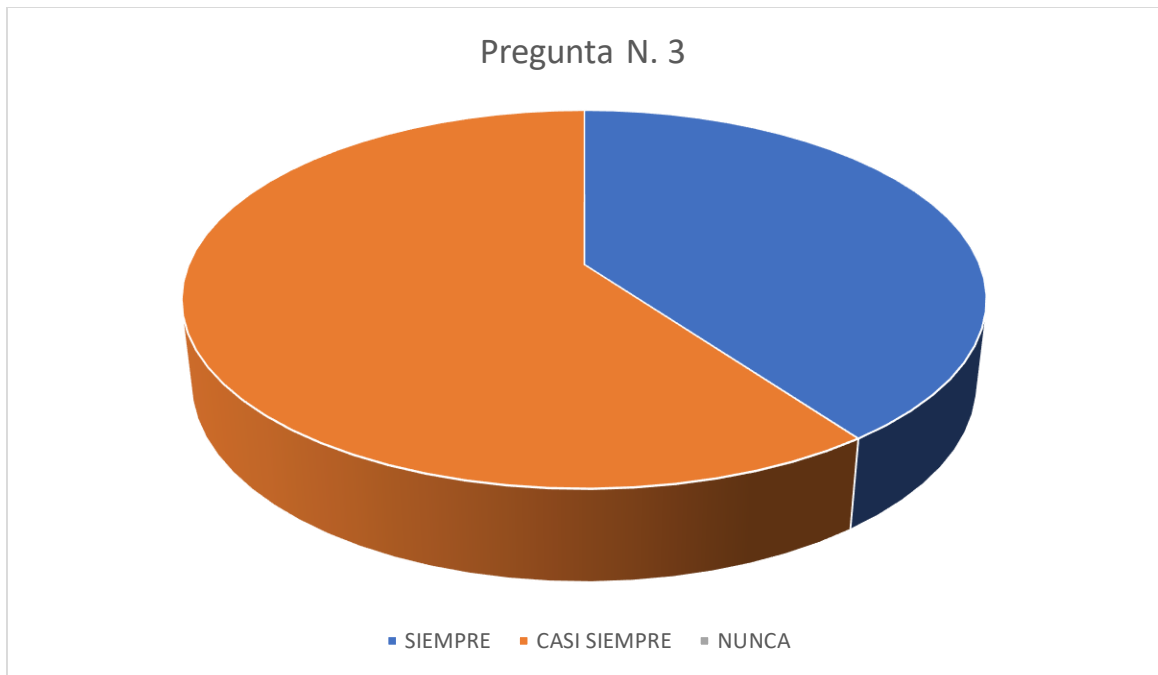


#### Análisis:

Actualmente en el Ecuador existe inestabilidad laboral que se ha producido por muchos elementos y cambios que dan como resultado un desequilibrio laboral que consecuentemente lleva consigo un problema con el cual se produce el difícil acceso al trabajo.

#### Pregunta N. 3

¿Cree usted que el trabajador al encontrarse en un ambiente de incertidumbre influye en el desempeño laboral?

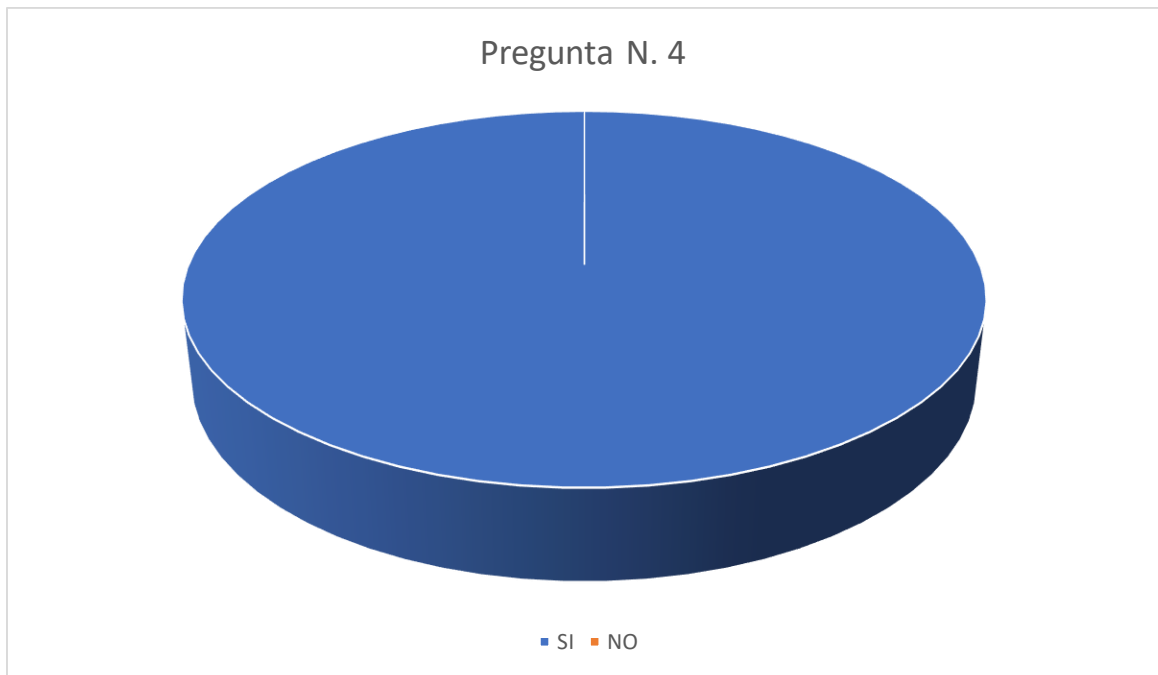


Análisis:

El ambiente laboral debe ser siempre el adecuado para que el trabajador pueda desempeñar sus actividades con normalidad y su rendimiento vaya en aumento siempre; sin embargo, cuando el lugar de trabajo se torna inmerso en incertidumbre, inclusive en una zona inconfortable para el trabajador, su desempeño laboral puede ir en decaimiento.

Pregunta N. 4

¿Considera usted que la impuntualidad en el pago de utilidades se considera una violación de a la Estabilidad Laboral?

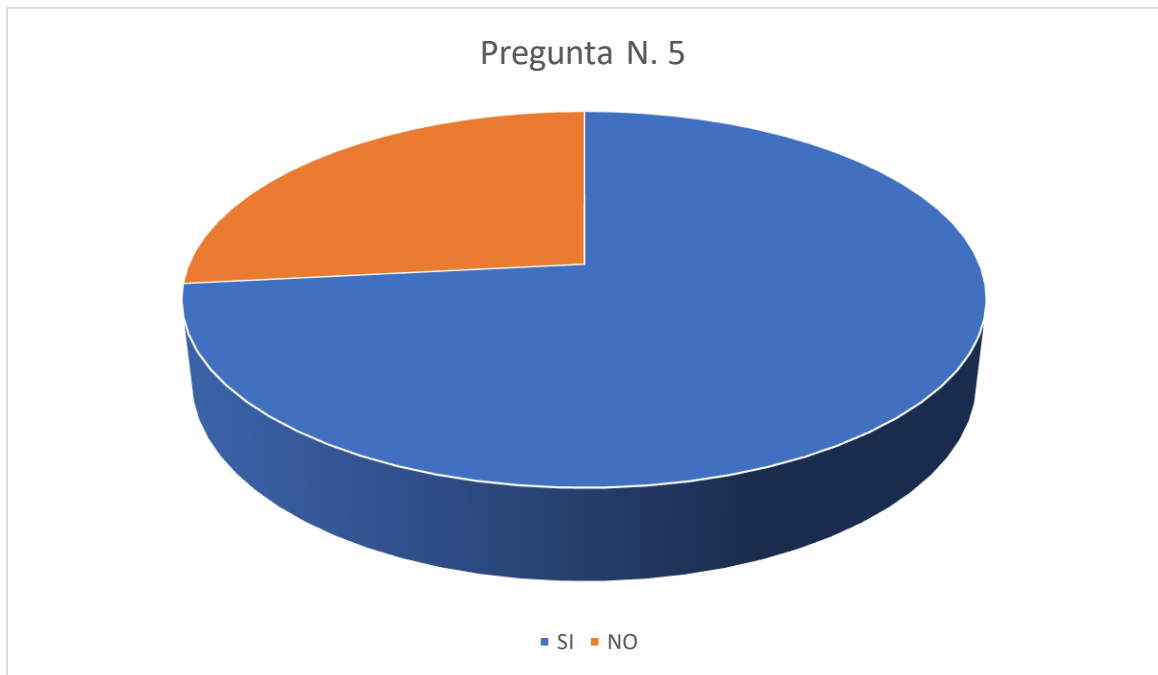


**Análisis:**

El pago de utilidades es un derecho de todo trabajador privado, que al momento de no recibirlo se convierte en un problema laboral y por ende consiste en la vulneración al derecho de percibir utilidades, de manera que cuando este rubro no es pagado a tiempo el trabajador se enfrenta a una inestabilidad laboral relacionada al ámbito económico.

**Pregunta N. 5**

¿Cree usted que las utilidades pagadas por el tiempo de servicio son suficientes para cubrir las necesidades básicas durante el desempleo?

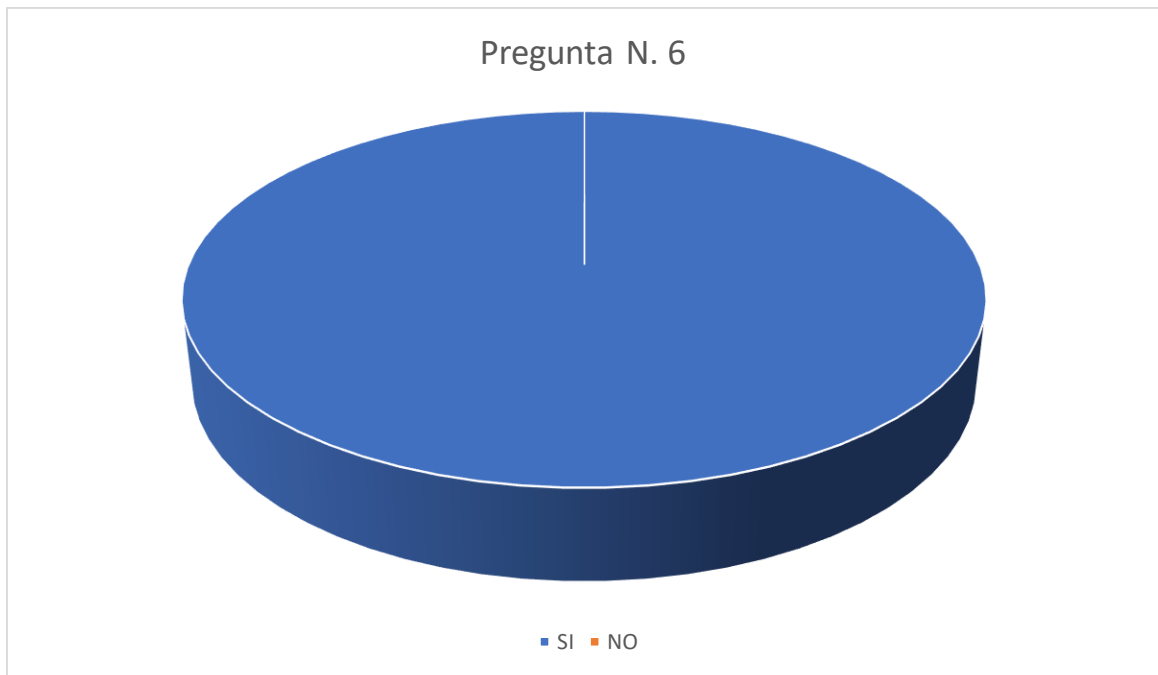


Análisis:

Durante el tiempo de desempleo, el trabajador atraviesa una etapa en la cual las utilidades que ha recibido es su única fuente de ingresos, motivo por el cual se deberá enfocar en la búsqueda de una nueva fuente de ingresos, mientras tanto las utilidades deberán ser lo suficientemente altas para cubrir todas las necesidades básicas del ex trabajador y su familia.

Pregunta N. 6

¿Considera usted importante capacitar al trabajador para que tenga conocimiento de sus derechos laborales y los beneficios que obtiene cuando la empresa petrolera genera ingresos?



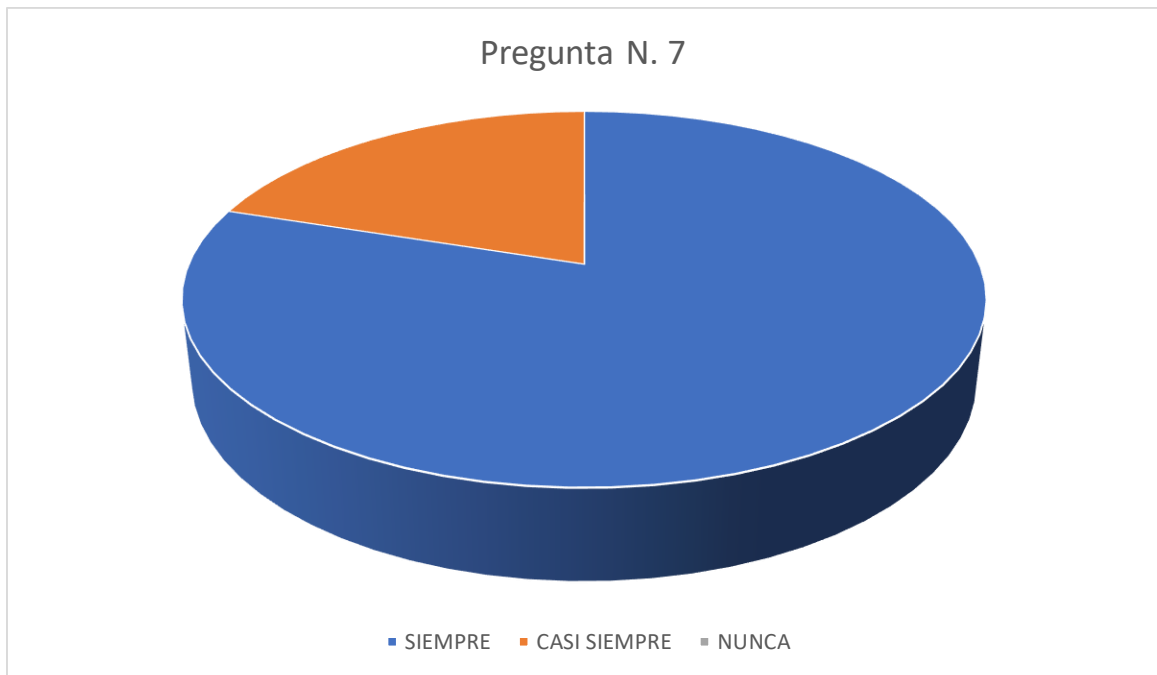
#### Análisis:

Varios de los trabajadores de empresas petroleras son petroleras de poco conocimiento legal, debido a que es gente contratada para realizar el trabajo pesado en la empresa, motivo por el cual muchos de ellos no saben que tienen derecho a percibir utilidades, de manera que es importante capacitar a todos los trabajadores en general para que tengan conocimientos de los derechos que poseen al trabajar en una empresa privada, especialmente deben saber que una empresa que ha generado ingresos tiene la obligación de pagar utilidades a sus trabajadores.

#### Pregunta N. 7

¿Considera usted que los empleadores cumplen con la obligación de afiliar al trabajador al seguro social obligatorio?



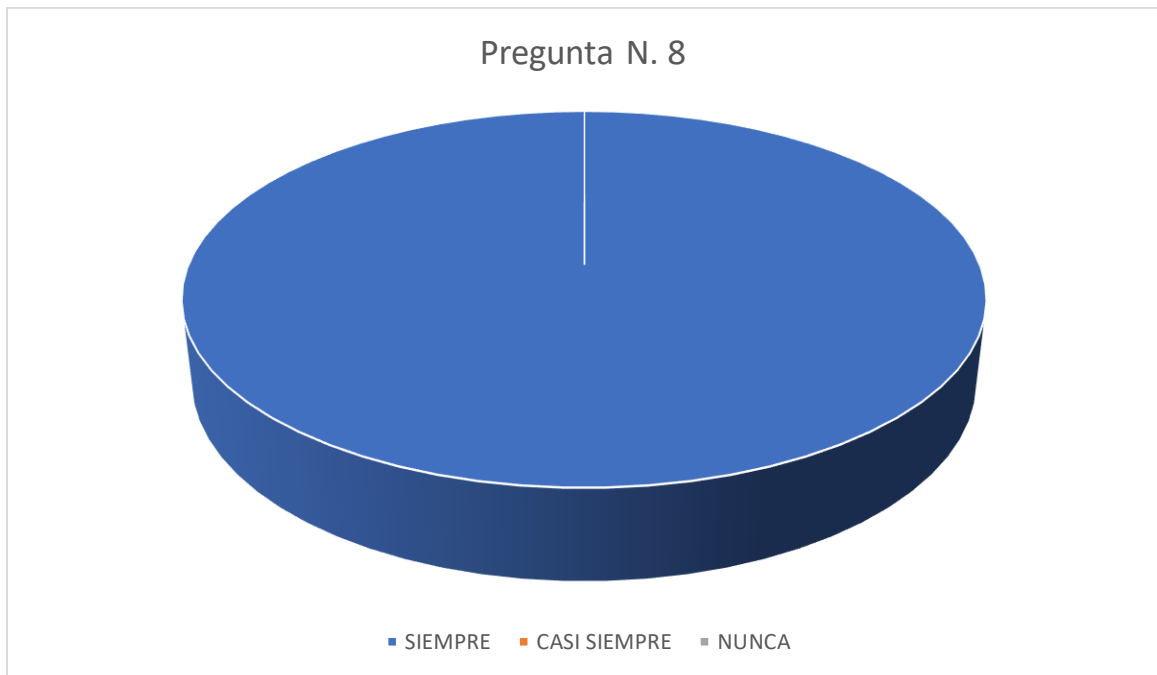


#### Análisis:

El empleador tiene la obligación de afiliarse al seguro social a sus trabajadores, porque conoce la sanción que conlleva la responsabilidad de afiliación; sin embargo, y a pesar del conocimiento y asesoramiento, existen empleadores que no afilian a sus trabajadores, enfrentándose de esta manera a una nueva problemática en el ámbito laboral y acarreado las consecuencias que conlleva.

#### Pregunta N. 8

Cuando el empleador no paga a las utilidades a sus trabajadores dentro del plazo que determina la ley ¿considera que esta violentando la ley?

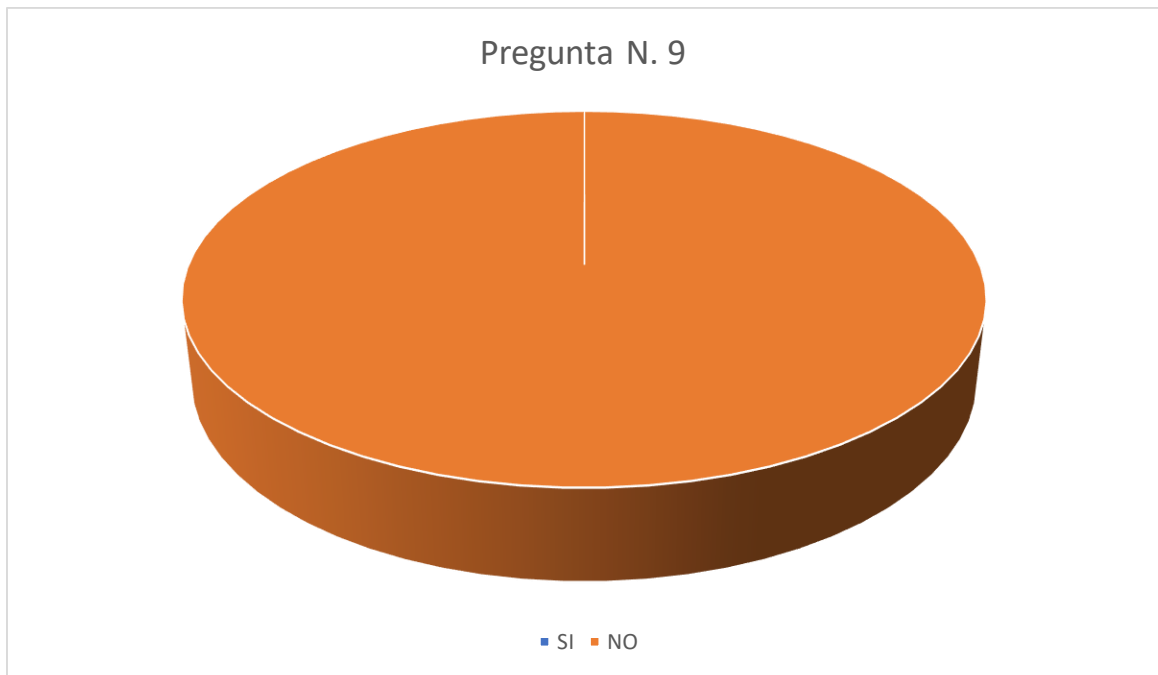


**Análisis:**

El código del trabajo establece que el empleador o empresa privada con fines de lucro que generen ingresos deberá acreditar al trabajador el pago anual de utilidades, en caso de incumplimiento se entiende que se está vulnerando este derecho que poseen los trabajadores ya que se tiene un plazo determinado para el pago eficaz, sin embargo, al presente, existen empresas que no reconocen a sus trabajadores sus respectivas utilidades

**Pregunta N. 9**

¿Está de acuerdo en que se suspenda el pago de utilidades a los trabajadores vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador?



#### Análisis:

A pesar del atraso que tienen determinados empleadores o empresas privadas con sus trabajadores respecto el pago de utilidades, existe un acuerdo en que se sigan percibiendo utilidades, ya que de cierta manera es un derecho que forma parte del trabajador y lo que se pretende es corregir esos atrasos en los pagos o encontrar una pronta solución para que no se siga en el ineficaz pago, mas no una suspensión definitiva en utilidades.

**6.2.** Resultados de las encuestas realizadas a jueces y abogados con experiencia en derecho laboral, conocedores del tema, quienes aportaron con sus conocimientos dentro del ámbito de la obligación que tienen los trabajadores privados a percibir utilidades cuando éstas hayan generado ingresos.

Pregunta N. 1

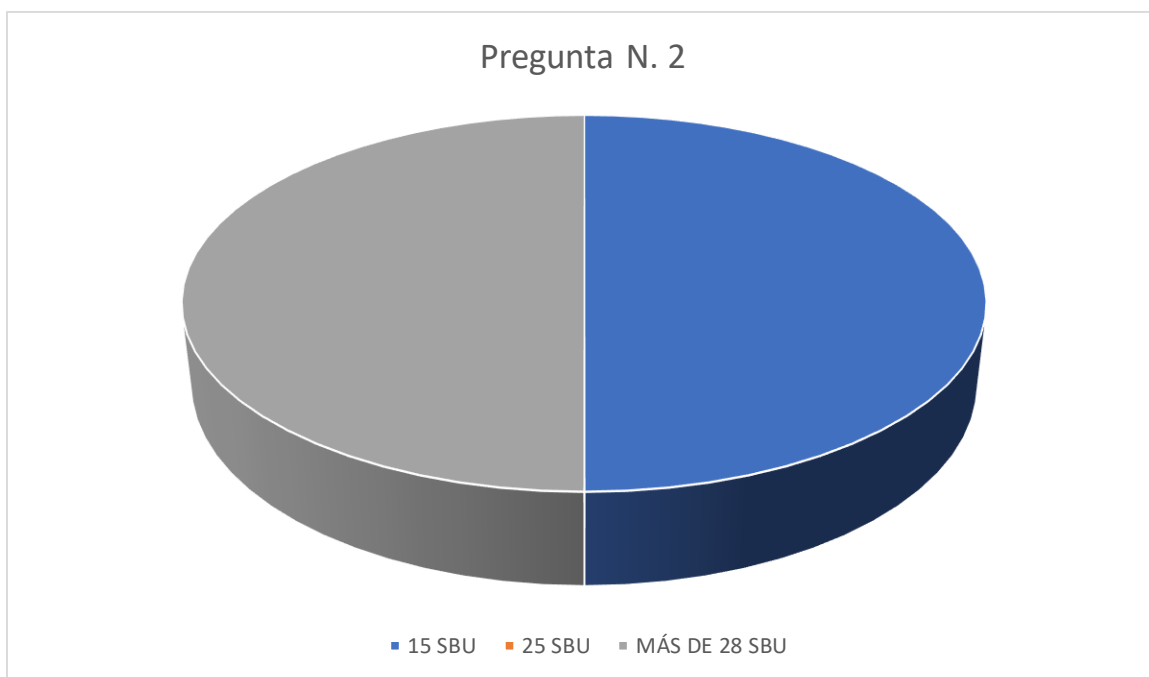
<p>¿Desde su conocimiento legal, que tipo de sanción considera pertinente para aquellas empresas petroleras que no pagan utilidades a sus trabajadores?</p>	<p>R1 Multas, establecer como contravención.</p>
	<p>R2 Pecuniaria.</p>
	<p>R3 Suspensión de actividades, mismas que representarán pérdidas a la empresa, pero se tendrá que pagar a los trabajadores como si estuvieran asistiendo normalmente a sus actividades</p>
	<p>R4 Sanción pecuniaria.</p>

Análisis:

Jueces y abogados coinciden en la sanción para aquellas empresas petroleras que no pagan utilidades a sus trabajadores y establecen que deberá ser de carácter pecuniario, de este modo generará grandes pérdidas para la empresa o empleador, de tal modo que, si la empresa es reincidente la mejor opción es la suspensión de actividades de la empresa.

Pregunta N. 2

¿Considera pertinente la existencia de una sanción de tipo económico a las empresas que no pagan utilidades a los trabajadores vinculados a la actividad petrolera?



**Análisis:**

Debido a que se ha encontrado como posible solución pecuniaria al conflicto entre empresas petroleras y trabajadores por no pagar utilidades, es pertinente que la sanción para aquellas empresas sea un monto superior a 15 salarios básicos unificados, de modo que, a las empresas les represente una pérdida económica para que no haya reincidencia en que no se realice el pago de utilidades a los trabajadores privados vinculados a la actividad petrolera, siendo esta una única advertencia antes de que se suspendan sus actividades en la totalidad y la empresa no genere ingresos.

**Pregunta N. 3**

Desde un punto de vista jurídico ¿cuál sería el mejor método para que las empresas	R1 Más control del Ministerio de Trabajo.
	R2 Pecuniaria.

paguen las utilidades a los trabajadores vinculados a la actividad petrolera?	R3 Aprehensión (Embargo) de las cuentas de la empresa, para luego ser entregadas a los trabajadores
	R4 A través de proyección de ingresos que se los puede realizar de manera trimestral.

#### Análisis:

Desde un punto de vista jurídico se ha determinado que existen varios métodos o alternativas para que una empresa privada pague a tiempo las utilidades a sus trabajadores, y de esta manera sea posible la solución al conflicto de modo que como principal tenemos que se debería realizar un control más cauteloso a las empresas petroleras por parte del ministerio de trabajo, a su vez, la aprehensión o bloqueo de cuentas bancarias a nombre de la empresa privada hasta que se cancele en su totalidad las utilidades a sus trabajadores y por último en proyección de ingresos que se los podría realizar de manera trimestral.

## 7. CONCLUSIONES

Es fundamental el argumento respecto de las utilidades tanto para las empresas petroleras, como para sus trabajadores, debido a que cada año existe la incertidumbre ingresos, es decir, queda a cuestionamiento de que, si los ingresos percibidos durante el año son o no suficientes para que sean repartidos a sus trabajadores en conformidad con la ley, de modo que en el caso de que las utilidades no han sido acreditadas a los trabajadores surge inseguridad de las ganancias recibidas.

Al momento que el empleador no paga utilidades a sus trabajadores, no solo violenta un derecho fundamental, sino que, la productividad laboral se ve obligada a disminuir su rendimiento ya que surgen dudas e inquietudes de que si la empresa petrolera percibió o no ganancias en el lapso de un año de constante trabajo.

A pesar de que el Código de Trabajo no es suficientemente claro en lo referente a sanciones a empresas que no paguen utilidades, los ex trabajadores vinculados a la actividad petrolera persisten en un cambio de normativa más clara y precisa, de modo que no se cometan contrariedades de este tipo y que la estabilidad laboral fluya de mejor manera por el bienestar de la empresa privado como de la persona que ha prestado sus servicios lícitos y personales y que a su vez de cierta manera ha ayudado a que la empresa genere ingresos.

Si una empresa petrolera es reincidente en no pagar utilidades a sus trabajadores o ex trabajadores, la mejor opción es la suspensión de actividades, mismas que generará una pérdida total para la empresa, sanción que deberá seguirse en caso de reincidencia, para que de esta manera el trabajador tenga la seguridad de que percibirá utilidades por cada año de trabajo y esa será la garantía para su desempeño laboral.

Una vez que se analizó los datos de las encuestas, se pudo dar a conocer el factor de insatisfacción de los trabajadores privados vinculados a la actividad petrolera ya que se encuentran frente a la impuntualidad del pago de utilidades y esto genera inestabilidad laboral y peor aún, cuando estas no son pagadas se enfrentan a una vulneración del derecho a recibir utilidades.

En la investigación realizada se presentará un análisis del trabajo a realizar sobre el efecto del pago de utilidades en la satisfacción laboral e la empresa Andes Petroleum, debido a que no cuenta con un sistema o un programa para la planeación y control para el buen manejo de utilidades.



## 8. RECOMENDACIONES

Es indispensable realizar una capacitación al trabajador privado sobre las utilidades que deberá recibir ya que forma parte de su derecho al trabajo, debido al desconocimiento sobre el cálculo de utilidades que cierto personal asume, motivo por el cual se produce insatisfacción o descontento al momento de recibir utilidades, ya que, una gran parte desconoce la información pertinente.

Gran parte de los trabajadores privados vinculados a la actividad petrolera han notado insatisfacción laboral por no percibir incentivos o por atraso en el pago de utilidades, debido a estas inconformidades es necesario encontrar una posible solución para que el desempeño del trabajador ascienda y sea más placentero, a su vez, esa labor se verá reflejada en los ingresos y ganancias de la empresa y a continuamente se refleje un alto nivel de productividad.

Cabe destacar que las empresas vinculadas a la actividad petrolera deben realizar constantemente evaluaciones a sus trabajadores para determinar su productividad y desempeño laboral, de forma que, mantener empleados de calidad ayudará a mejorar los ingresos de la empresa y si es menor el número de empleados no tendrá inconvenientes al momento de pagar utilidades, puesto que el número de trabajadores que recibirán utilidades será menor, y así el presupuesto de utilidades no tendrá que extenderse.

Una forma para poder conseguir mejoras en la empresa Andes Petroleum, es la reducción del personal, manteniendo únicamente a aquellos empleados de calidad; los cuales a su vez serán capacitados continuamente para un mejor rendimiento en sus actividades y esto genere que la producción petrolera aumente, de modo que se pueda optimizar el pago de utilidades y no genere retrasos.

Reforzar al personal, constituye una recomendación para obtener fluidez en el ámbito laboral, y a su vez no se pierda el riesgo de caer en pagos impuntuales de utilidades.

Una rigurosa inspección y control por parte del Ministerio de Trabajo a las empresas petroleras, es una fuente de seguridad al momento de pagar utilidades a los trabajadores puesto que, así existirá un ambiente placentero y seguro, de tal modo que, no exista incertidumbres al momento de percibir utilidades.

Si una empresa privada es reincidente al momento de no pagar utilidades una buena opción es la aprehensión de cuentas bancarias pertenecientes a dicha empresa, congelando todos los movimientos interbancarios sin dar paso a una posible estafa, y de esta manera sean canceladas las utilidades respectivas; a su vez, el embargo del lugar donde está situada la empresa censurando actividades que representen pérdidas a la misma.

## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aczel, M. C. (2001). *Instituciones del Derecho Individual del Trabajo*. Buenos Aires: La Ley.

Alfredo Montoya Melgar. Derecho del Trabajo. Madrid, Editorial Tecnos, 2003, página 384.

Canessa Miguel, (octubre 2006). *Los derechos humanos laborales en el derecho internacional*. (tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid, Getafe). Recuperada de [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/3021/tesis\\_canessa\\_2006.pdf](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/3021/tesis_canessa_2006.pdf)

Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre del 2005. Última modificación 26 de septiembre del 2012.

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre del 2008

COMERCIO, E. (02 de NOVIEMBRE de 2018). Más ingresos por crudo en el 2019 impulsarán crecimiento. *EL COMERCIO*, pág. 10.

comercio, C. d. (07 de 10 de 2017). *www.derechoecuador.com*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/utilidades>

Delgado Diana, Lindao C., Quinde S. (febrero 2013). *Efecto del pago de las utilidades en la satisfacción laboral (redistribución a la riqueza de la empresa portonovo durante el año 2010-2011)*. (tesis previa a la obtención del título de contador público autorizado con mención en tributación, Universidad de Guayaquil, Guayaquil). Recuperada de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/11144/1/TESIS%20EFECTO%20DEL%20PAGO%20DE%20LAS%20UTILIDADES%20EN%20LA%20SATISFACCION%20LABORAL.pdf>

Ecuadorec. (19 de abril de 2018). *ecuadorec.com*. Obtenido de <https://ecuadorec.com/denuncia-por-no-pago-de-utilidades-ministerio-de-trabajo/>

Garrido Gomez, M. I. (24 de octubre de 2010). *Revista Juridica*. Recuperado el 15 de octubre de 2018, de <https://www.revistajuridicaonline.com/2010/10/los-derechos-sociales-bsicos/>

Guillermo Cabanellas de Torres. *Compendio de Derecho Laboral*. Tomo I, Buenos Aires, Editorial Heliasta, 2001, página 658.

Mario De la Cueva. *Derecho Mexicano del Trabajo*. Tomo I, México, Editorial Porrúa, cuarta edición, 1954, página 684.

Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. (2017). 101. Ecuador.

Osorio, N. G. (Diciembre de 2014). La política petrolera en el Gobierno de la Revolución Ciudadana. *Revista Economía y Negocios*, 27.

Senplades. (22 de septiembre de 2017). *planificacion.gob.ec*. Obtenido de [http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL\\_0K.compressed1.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf)

Sentencia, 0245-2014-SL (Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia 14 de abril de 2014). Recuperado el 15 de 10 de 2018, de <https://vlex.ec/vid/638268281>

Trabajo, C. d. (26 de septiembre de 2012). Art. 97. Ecuador: Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic-2005.

Trujillo Vásquez, J. C. (1987). *Derecho del Trabajo (T.II)* (Vol. 2). Quito: Educ.

Velázquez Rodríguez, A. (1989). *docplayer*. Recuperado el 15 de octubre de 2018, de <https://docplayer.es/38605260-Derechos-y-obligaciones-del-ptu.html>

Weber, M. (1981). *economía y sociedad*. En M. Weber, *Economía y Sociedad* (pág. pag. 104).

## 10. ANEXOS

**10.1.** Cuestionario para obtener datos de ex trabajadores privados vinculados a la actividad petrolera; abogados y jueces entendidos en el ámbito laboral.



Lea detenidamente y responda.

Encuesta realizada con el fin de obtener datos que ayuden a la investigación del informe final del proyecto de tesis para obtener el título de abogada. La encuesta es anónima.

**¿Cree usted que el Código del Trabajo actualmente vigente establece normas claras y eficaces para erradicar el pago de utilidades a los trabajadores vinculados a la actividad petrolera?**

SI  NO

**¿Considera usted que existe estabilidad laboral en el Ecuador?**

SI  NO

**¿Cree usted que el trabajador al encontrarse en un ambiente de incertidumbre influye en el desempeño laboral?**

SIEMPRE  CASI SIEMPRE  NUNCA

**¿Considera usted que la impuntualidad en el pago de utilidades se considera una violación de a la Estabilidad Laboral?**

SI  NO

**¿Cree usted que las utilidades pagadas por el tiempo de servicio son suficientes para cubrir las necesidades básicas durante el desempleo?**

SI  NO

**¿Considera usted importante capacitar al trabajador para que tenga conocimiento de sus derechos laborales y los beneficios que obtiene cuando la empresa petrolera genera ingresos?**

SI  NO

**¿Considera usted que los empleadores cumplen con la obligación de afiliar al trabajador al seguro social obligatorio?**

SIEMPRE  CASI SIEMPRE  NUNCA

**¿Cuándo el empleador no paga a las utilidades a sus trabajadores dentro del plazo que determina la ley ¿considera que esta violentando la ley?**

SIEMPRE  CASI SIEMPRE  NUNCA

**¿Está de acuerdo en que se suspenda el pago de utilidades a los trabajadores vinculados a la actividad petrolera en el Ecuador?**

SI  NO

**¿Desde su conocimiento legal, que tipo de sanción considera pertinente para aquellas empresas petroleras que no pagan utilidades a sus trabajadores?**

**¿Considera pertinente la existencia de una sanción de tipo económico a las empresas que no pagan utilidades a los trabajadores vinculados a la actividad petrolera?**

15 SBU   
25 SBU   
MAS DE 28 SBU

**Desde un punto de vista jurídico ¿cuál sería el mejor método para que las empresas paguen las utilidades a los trabajadores vinculados a la actividad petrolera?**

**¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!**

**10.2.** Fichas de resumen respecto de investigaciones previas relacionadas al pago de utilidades.

FICHA DE RESUMEN 1 REVISIÓN DOCUMENTAL	
AUTORA:	QUILOANGO FARINANGO YOLANDA VERÓNICA
TITULO:	LA ESTABILIDAD LABORAL EN EL ECUADOR, SITUACIÓN ACTUAL DEL TRABAJADOR EN BASE A NUESTRA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EL CÓDIGO DEL TRABAJO VIGENTE.
FECHA:	JULIO, 2014
RESUMEN	
<p>Las indemnizaciones previstas en el Código del Trabajo no solucionan la situación económica y social de un trabajador despedido de manera abrupta, sin justificación alguna, justamente porque dicha indemnización no está acorde con la realidad económica de las familias ecuatorianas, es por ello que se hace necesario imponer más drásticas sanciones a quien o quienes incumplan o violen estos principios reconocidos en favor de los trabajadores, como indemnizaciones más fuertes para el empleador que despida sin causa justa a su trabajador, sin perjuicio de establecer una normativa que asegure una estabilidad en el empleo mínima de dos años por lo menos en los contratos de trabajo celebrados a plazo fijo.</p>	
<p>LINCOGRAFIA: <a href="http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3074/1/T-UCE-0013-Ab-61.pdf">http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3074/1/T-UCE-0013-Ab-61.pdf</a></p>	

FICHA DE RESUMEN 2  
REVISIÓN DOCUMENTAL

AUTORES:	DIANA JACQUELINE DELGADO QUIMI CINTHYA GABRIELA LINDAO NORIEGA STEPHANIE VIRGINIA QUINDE ASENCIO
TITULO:	EFECTO DEL PAGO DE LAS UTILIDADES EN LA SATISFACCIÓN LABORAL (REDISTRIBUCIÓN A LA RIQUEZA) DE LA EMPRESA PORTONOVO DURANTE EL AÑO 2010 – 2011
FECHA:	FEBRERO 2013

RESUMEN

Encontramos un método de planeación y control para el buen manejo del pago de utilidades (como recompensa a sus trabajadores), para que sea mejorable en el mercado y así mismo con los empleados. Este método de planeación y control para el buen manejo del pago de utilidades, debe de arrojar un resultado excelente para que esto recompense el esfuerzo de cada empleado, es muy importante recibir una buena remuneración en el pago de las utilidades porque es un incentivo a que ellos desempeñen esfuerzo y dedicación en el ámbito laboral. Para iniciar la modalidad de planeación debemos indicar que se empezara por el cambio de políticas de remuneraciones de la compañía, con la finalidad de fijar los objetivos basados en un incremento a sus labores encomendadas para un mejoramiento en el rendimiento de sus empleados.

LINCOGRAFIA:

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/11144/1/TESIS%20EFECTO%20DEL%20PAGO%20DE%20LAS%20UTILIDADES%20EN%20LA%20SATISFACCION%20LABORAL.pdf>



FICHA DE RESUMEN 3 REVISIÓN DOCUMENTAL	
AUTOR:	GABRIEL SEBASTIÁN VILLACÍS COLLANTES
TITULO:	EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES PARA LOS TRABAJADORES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA EN EL ECUADOR
FECHA:	MAYO 2014
RESUMEN	
<p>La doctrina socioeconómica es la que mejor explica el fenómeno jurídico de la participación de utilidades. Esta institución jurídica no guarda relación con el salario dado que no es una retribución al trabajo. Su verdadera naturaleza jurídica se encuentra en la justicia social puesto que es un reconocimiento del capital hacia el trabajo por su participación, irremplazable, en el proceso de producción. En tal virtud, la reducción de las utilidades no es simplemente un descuento a un rubro agregado al salario. Se trata, sobre todo, de una injusticia cometida en contra de los trabajadores y de una afectación de sus derechos laborales.</p>	
LINCOGRAFIA:	<a href="http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/6994/13.J01.001685.pdf;sequence=4">http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/6994/13.J01.001685.pdf;sequence=4</a>

FICHA DE RESUMEN 4 REVISIÓN DOCUMENTAL	
AUTORA:	ESTHELA PAULINA SILVA BARRERA
TITULO:	INCONSTITUCIONALIDAD DE REFORMAS LEGALES SOBRE LAS UTILIDADES LABORALES EN EL ECUADOR
FECHA:	FEBRERO 2017

## RESUMEN

las utilidades laborales contrastan con el régimen de seguridad social, pues los fondos obtenidos por el reparto de dichas utilidades pasan a formar parte del patrimonio de quienes la obtienen y se establecen como parte de su propiedad, establecida también como un derecho constitucional; no así, el régimen de seguridad social que se sostiene de fondos totalmente distintos de las utilidades, resultando irrazonable e inmotivado el destino dispuesto para el excedente retenido por el Estado y que, visto desde la óptica que se considere, es contrario a derecho.

LINCOGRAFIA: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5525/1/T2211-MDEM-Silva-Inconstitucionalidad.pdf>